

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 de fecha 19 de febrero de 2020, en la cual de carácter obligatorio establece el cumplimiento de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs a los Estados Financieros del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, se requiere la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**;

Que, en virtud de lo mencionado y luego de las gestiones pertinentes, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0066-M de fecha 30 de marzo de 2020, y Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0068-M de fecha 03 de abril de 2020, la Econ. Ingrid González Mite, Gerente de Negocios Fiduciarios, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes, el 03 de abril de 2020;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020 y su alcance mediante Circular Nro. MEF-SP-2020-0002 de fecha 20 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, a las cuales, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de 26 de abril de 2020, la Corporación Financiera Nacional B.P., informó lo siguiente: “[...] *La Corporación Financiera Nacional B.P., como banca pública de desarrollo del Ecuador, es una institución financiera cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. Adicionalmente, la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos [...]*”;

Que, en dicho Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O, la Corporación Financiera Nacional B.P., detalló los procesos de consultoría que están planificados para contratarse durante este año 2020, los mismos que son necesarios para el adecuado desarrollo de la institución, entre los cuales se encuentra incluida la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 Y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 Y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0272-M, de fecha 05 de mayo de 2020, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, en el cual se determinó el presupuesto referencial del presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría;**

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: “*De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). [...]*”;

Que, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 82 establece: “*Proceso Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

referencial de la contratación sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieran sido rechazadas, la institución podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista. De ser el caso, la institución por causas justificadas podrá mantener la lista inicial de consultores y continuar con los trámites respectivos. Sin embargo, si en este procedimiento se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada; y si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos en el pliego y se llega a un acuerdo en la negociación, podrá ser objeto de adjudicación. En este tipo de contratación se observará en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de quince días.”;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0272-M, de fecha 05 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0272-M, de fecha 05 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0273-M de fecha 05 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00175, de fecha 11 de mayo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “Otras Asistencias Técnicas Recibidas”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

Que, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: “[...] la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0076-M, de 08 de mayo de 2020, la Econ. Ingrid Gonzalez Mite, Gerente de Negocios Fiduciarios, informó la lista de los proveedores a invitar en el presente procedimiento de Invitación y Selección de Consultoría, siendo estos: **C&R SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.**, con RUC 0992677899001; **GAREF CONSULTING CÍA. LTDA.**, con RUC 0992900687001; y **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**, con RUC 1790676188001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0288-M de fecha 13 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para dar inicio al proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0288-M de fecha 13 de mayo de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Gerencia Administrativa autorizó el inicio del mencionado proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0343-M de fecha 13 de mayo de 2020, se designó a la Econ. Ingrid Gonzalez Mite, como **Presidente del Comité Especial de Contratación** encargado de llevar a cabo el proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0077-M de fecha 13 de mayo de 2020, la Econ. Ingrid Gonzalez Mite, en su calidad de titular del área requirente, designó al Ing. Carlos Avellan Montjoy, para que actúe en su representación en calidad de **Delegado del Titular del área Requirente del Comité Especial de Contratación** encargado de llevar a cabo el proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0344-M de fecha 13 de mayo de 2020, se designó a la Ing. Evelyn Alejandro Cantuña, como **profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación** encargado de llevar a cabo el proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0342-M de fecha 13 de mayo de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y a la Mgs. Lourdes Paulina Jimenez Franco, Gerente Jurídico, respectivamente, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conformen el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS, por un monto de **USD\$24,000.00 (Veinticuatro mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, por un plazo de ejecución de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a C&R SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A., con RUC 0992677899001; **GAREF CONSULTING CÍA. LTDA.**, con RUC 0992900687001; y **RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**, con RUC 1790676188001, a presentar sus ofertas técnicas y económicas, y participar dentro del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-003-2020**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, CONFORME A LAS RESOLUCIONES No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00000199 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00002016 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2020 y 19 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación y tramitación del proceso, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señora Economista
Ingrid Adela Gonzalez Mite
Gerente de Negocios Fiduciarios

Señor Ingeniero
Carlos Luis Avellan Montjoy
Subgerente de Operación y Administración Fiduciaria

Señorita Ingeniera
Evelyn Araceli Alejandro Cantuña
Contador de Fiducia

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Gerente de Presupuesto y Control

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0049-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2020

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Gerente Jurídico, Subrogante

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

ae/km/am